



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD</b>
Demandante	Doris Rocío Parales Colon en representación de las menores Yaritza Jimena y Sayra Liseth Garrido Parales
Demandado	Otoniel Garrido Tineo
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00317 00
Asunto	<b>Admite demanda</b>
Fecha de la providencia	Agosto quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

**ADMITIR** la demanda a folios 1 al 17 cuaderno C - 1

**TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

\* **EMPLÁCESE** al demandado **Otoniel Garrido Tineo**, conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales La Republica o El Tiempo, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda en este juzgado.17

Notifíquese personalmente a los señores MARISON PARALES COLON y EDNA YESENIA PARALES COLON parientes de las niñas Yaritza Jimena y Sayra Liseth Garrido Parales.

\* **EMPLÁCESE** a los señores Arbey Garrido Tineo y José Arney Garrido Tineo parientes de las niñas Yaritza Jimena y Sayra Liseth Garrido Parales, conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales La Republica o El Tiempo, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezcan a recibir notificación personal.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó en ESTADO No.  
98 Del 16 AGO 2017

